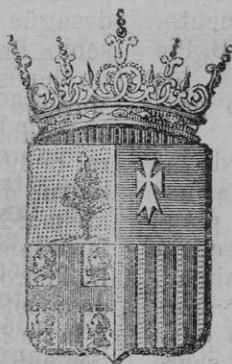


PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peset cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION QUINTA.

COMANDANCIA GENERAL

SUBINSPECCION DE INGENIEROS DE ARAGON.

Anuncio.

Debiendo proveerse una vacante de Maestro de obras militares, de tercera clase, se pone en conocimiento de los aspirantes que las condiciones que se exigen se insertan en la *Gaceta de Madrid* de 16 de Setiembre de 1875, y que los exámenes deberán verificarse en Guadalajara el 1.º de Mayo próximo.

Zaragoza 23 de Enero de 1880.—El Teniente Coronel, Comandante de Ingenieros, Secretario, Carlos Vila y Lara.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Agosto de 1879.

Sesion del día 29.

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria, y hallándose reunidos en la Sala Consistorial los Sres. Concejales, el Sr. Presidente la declaró

abierta con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

Pasó á informe de la Seccion segunda un oficio del Sr. Gobernador, trasladando el del Comandante del Presidio, solicitando que se alumbrase el trayecto que media desde la puerta del Duque hasta dicho Establecimiento.

A la Seccion tercera, á efectos procedentes, pasó otro oficio del Sr. Gobernador manifestando haber dado las órdenes al Cuerpo de orden público para que coadyuve á la persecucion del fraude de los derechos de consumos.

A la Seccion primera para su exámen y aprobacion pasó la cuenta presentada por Secretaria y rendida por el Depositario municipal, correspondiente al mes de Julio último.

Se acordó aprobar la distribucion de fondos del corriente mes, presentada por la Comision respectiva.

Visto el expediente formado al mozo Celestino Melantuche, se acordó declararlo prófugo con la responsabilidad que la ley señala.

Se acordó aprobar un dictámen de la Seccion primera proponiendo los festejos con que en este año han de celebrarse las fiestas de Nuestra Señora del Pilar.

Visto otro dictámen de la misma Seccion primera y la terna que presenta para el nombramiento de Maestro auxiliar de la escuela de párvulos, se acordó aprobarla y nombrar para el referido cargo á D. Sebastian Hernandez.

La indicada Seccion primera propuso en otro dictámen la provision de la plaza de auxiliar primero de la Secretaria, vacante por el ascenso á Oficial de D. Juan José Latre, y que debiendo

hacerse la indicada provision por turno de antigüedad, segun el articulo 23 del reglamento, corresponde nombrar al auxiliar segundo D. Pio Tejero, corriéndose la escala en cuanto á los demás auxiliares; y se acordó aprobar lo propuesto en este dictámen.

Dada nuevamente cuenta del dictámen de las Secciones segunda y quinta informando la instancia de los Sres. Roses y Crouset para plantear un establecimiento donde puedan recoger todos los animales que mueran en la localidad, y habiendo manifestado el Sr. Presidente que, no hallándose presente el Sr. Dulong, á cuya instancia habia quedado este expediente sobre la mesa, podia continuar en el mismo estado para ser discutido en otra sesion, y se acordó así.

A propuesta de la Seccion segunda se acordó conceder la toma de agua que solicitan para los usos domésticos de sus respectivas casas á don Manuel Piedrafita y doña Rosa Ezmir.

De acuerdo con lo informado por la misma Seccion segunda, se concedieron á D. Ramon Barrio, á D. Marcelino Julve y á D. Eduardo Martinez, los permisos que tienen solicitados para ejecutar varias obras en las casas de su propiedad.

Visto otro informe de la propia Comision, se acordó desestimar la instancia de D. Silverio Ochoa, en solicitud de permiso para abrir al exterior las hojas de las puertas de la tienda de la casa núm. 31 de la calle de Mendez Nuñez.

Asimismo y por informe de la misma Seccion se acordó desestimar la instancia de D. Jaime Gibert, en la que pretende el arrendamiento del puesto núm. 2 de la calle de la Independencia, y que este y los demás que no fueron rematados en las subastas anteriores se anuncien y arrienden por medio de una nueva subasta.

Informando la propia Comision la instancia de D. Juan Pablo Lobaco, sobre concesion en el cementerio de un terreno para sepultura de las Hermanitas de los pobres, como manifestó que, pidiéndose el indicado terreno gratuitamente y á perpetuidad, debe pasar el expediente á la Seccion primera ántes de hacer el señalamiento del terreno, por si procede la concesion en la forma solicitada; y se acordó aprobar lo propuesto en este dictámen.

Ocupándose la Seccion segunda de la mocion que el Sr. Conde de la Viñaza hizo en la sesion de 11 de Julio último, manifestó y propuso los medios que deben emplearse para activar las obras de edificacion de los solares enajenados en los terrenos de la Exposicion; y se acordó aprobar cuanto se propone en este dictámen.

A propuesta de la Seccion quinta se acordó conceder á D. José Frontiñan la licencia que solicita para construir unos trozos de tapia y abrir una puerta en la misma por el camino de Juslibol.

A informe de las respectivas Secciones pasaron las instancias siguientes: la de José Abós solicitando encabezamiento para la venta de despojos y salvados; la de Celedonia Lacuna despidiéndose de vecina; la de D. Juan Nieto

pidiendo se le autorice para colocar un tubo de desagüe de su garita de refrescos; la de D. Eusebio Presa solicitando el establecimiento de un depósito de sal; la de D. Vicente Diaz, don Mariano Gomez y D. Gregorio Blasco, pidiendo se establezca una escuela en el barrio de Moveira; la de los Escribientes de la Secretaría en solicitud de que se reforme el reglamento de la misma; la de D. Francisco Larraz solicitando la propiedad de una parcela de terreno; la de D. Pedro Perez pidiendo continuar en el cargo de constructor de pesos, básculas y romanas, y la de D. Pedro Galligo solicitando una certificación de las uvas que manifestó en los ejercicios de 1877 á 78, y 78 á 79, á su nombre y al de D. Mariano y D. Francisco Uguet.

A indicacion del Sr. Presidente se acordó quedase nuevamente sobre la mesa la mocion que tenia anunciada sobre la sal y su impuesto.

Habiendo el Sr. Girauta reiterado sus deseos de que se forme un estado comparativo de los ingresos con relacion á años anteriores, y el inventario de los bienes, créditos, rentas y derechos del Ayuntamiento, se acordó reiterar á las Secciones el cumplimiento de esos servicios y pasar á la Seccion tercera las nuevas indicaciones del Sr. Girauta.

Habiendo manifestado el Sr. Ortubia su deseo de saber si se habia cumplido el acuerdo del Ayuntamiento suspendiendo al Inspector de consumos, Jefe y Subjefe del rondin, tomado en la sesion anterior; dadas por el Sr. Presidente las oportunas explicaciones y expuestas las causas que le movieron á pedir al Sr. Gobernador la suspension del referido acuerdo; leído el oficio contestacion del Sr. Gobernador confirmando la suspension del mismo, y habiendo pedido la palabra varios Sres. Concejales, el Sr. Presidente preguntó si lo hacian para ocuparse de este asunto, y contestando dichos señores afirmativamente, el Sr. Presidente manifestó que no podia consentirlo; con lo que se levantó la sesion.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE MEQUINENZA.

RELACION de las compras de articulos de inmediato consumo verificadas en el mes de Enero de 1880.

Fecha....	NOMBRE DEL VENDEDOR	VECINDAD.	CANTIDAD.	PRECIO. — Pesetas.
	CARBON.		Kilógramos.	
15	Antonio Fornos.	Mequinenza.	2000	0'13

Mequinenza 20 de Enero de 1880.—El Administrador, Angel Matoes.

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE FEBRERO DE 1880.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instruccion de 31 A gosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes dar á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos Ptas. Cts.
D. José Jordan.....	Utebo.	Campo.	Utebo.	Cleto.	20	en 7 de Febrero 1880.....	22'60
Rafael Velasco, y otro...	Idem.	Id.	Idem.	Id.	153	en idem idem.....	81'10
Narciso Sanchez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	154	en idem idem.....	11'90
Lorenzo Sanz.....	Zaragoza.	Casa.	Mediana.	Id.	155	en idem idem.....	154
Antonio Miguel Costa...	Idem.	Campo.	Zaragoza.	Id.	156	en idem idem.....	95'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	157	en idem idem.....	44'65
Manuel Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	158	en idem idem.....	57'85
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	159	en idem idem.....	47'55
Silvestre Moreno.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	160	en idem idem.....	166'55
Pablo Crespo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	162	en 10 idem idem.....	45'20
Cesáreo Benito.....	Utebo.	Id.	Idem.	Id.	165	en idem idem.....	20'55
Pablo Feringan.....	Idem.	Id.	Utebo.	Id.	166	en idem idem.....	157'80
José Palomar.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	167	en 11 idem idem.....	96'30
Mariano Uz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	170	en idem idem.....	113'15
Mariano Bueno.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	171	en idem idem.....	152'35
Jacinto Palacio.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	172	en idem idem.....	171'15
Alberto Ordíñola.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	174	en idem idem.....	61'30
Mariano Vitallé.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	175	en idem idem.....	93'15
Cosme Pallaruelo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	177	en idem idem.....	176'40
Mariano Escuder.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	178	en idem idem.....	96
Gregorio Correa.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	179	en idem idem.....	155'75
Martin Flora.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	181	en idem idem.....	65'60
Jorge Tenias.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	182	en idem idem.....	31'15
Manuel Gajon.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	184	en idem idem.....	90'30
Julian Guardia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	185	en idem idem.....	50'90
Agustin Perez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	186	en idem idem.....	90'50
Antonio Hernandez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	187	en idem idem.....	84'60
Pablo Bergua.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	189	en idem idem.....	211'50
Francisco Orga.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	190	en idem idem.....	138'80
Lorenzo Sanchez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	192	en idem idem.....	58'55
Miguel Blasco.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	194	en idem idem.....	73'40
Ventura Perez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	196	en idem idem.....	241'80
Macario Ferriol.....	Utebo.	Casa.	Utebo.	Id.	198	en idem idem.....	217
Paulino Ferriol.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	199	en idem idem.....	208'72
Juan Perez.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	209	en idem idem.....	97'10

(Se continuará.)

SECCION SEXTA.

D. Manuel Algar, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Novillas:

Certifico: Que en el libro corriente de actas del Ayuntamiento, al folio 2, hay una que á la letra dice así:

«Al márgen.—Sres. de Ayuntamiento, Presidente, D. Felipe Tineo.—D. Mariano Irun.—D. Antonio Pascual.—D. Manuel Lerin.—Don Raimundo Chause.—D. Manuel Lázaro.—Asociados: D. Santiago Guillomia.—D. Félix Hernandez.—D. Pedro Mendivil.—D. Juan Chaure.—D. Blas Lostao.—D. Antonio Cabestre.

Al centro.—En el pueblo de Novillas á 7 de Enero de 1880, á las diez de la mañana, se reunieron el Ayuntamiento y Asociados que al márgen se expresan, en la Sala capitular y sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Tineo, quien acto continuo de abrir la sesión manifestó que el recargo legal de 100 por 100 sobre el cupo del Tesoro por consumos y cereales para cubrir el déficit del presupuesto no habia alcanzado á enjugarlo totalmente, quedando por repartir 3.333 pesetas 15 céntimos, y como en dicho presupuesto, yá aprobado, se hallan agotados cuantos recursos puede disponerse en la localidad, se está en el caso de proponer los medios para cubrir dicha cantidad. En su vista, y discutido oportunamente el asunto, y considerando que á excepcion del recargo sobre las cédulas de empadronamiento, de escasisimo rendimiento, no se presta este pueblo al establecimiento de arbitrios que no se hayan utilizado, y por otra parte la ley de Presupuestos de 1878 no faculta el recargo sobre las contribuciones directas, el Ayuntamiento y Asociados acuerdan por unanimidad se proponga al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se digne autorizar un nuevo recargo sobre el de 100 por 100 de consumos, que en este caso seria el 87 por 100, toda vez que el 100 por 100 asciende á 3.841 pesetas 20 céntimos, á fin de que por medio del oportuno reparto extraordinario pueda cubrirse el déficit de las 3.333 pesetas 15 céntimos, y que para obtener esta autorizacion se empleen los trámites que establece la Real orden de 3 de Agosto de 1878. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, extendiéndose la presente acta, mandando se remita copia de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, fijándose al público otra por término de ocho dias, á fin de que puedan reclamar contra este acuerdo los que se crean perjudicados; y firman los señores que saben, de que yo el infrascrito Secretario certifico.—Felipe Tineo.—Mariano Irun.—Antonio Pascual.—Manuel Lerin.—Pedro Mendivil.—Santiago Guillomia.—Juan Chaure.—Félix Hernandez.—Blas Lostao.—Por los señores Concejales D. Raimundo Chause, D. Manuel Lázaro y el asociado D. Antonio Cabestre, que no saben firmar, Manuel Algar, Secretario.»

Así resulta del acta original á que me remito. Y para que tenga cumplido efecto lo mandado, libro la presente en Novillas á 24 de Enero de 1880.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe Tineo.—Manuel Algar.

D. Manuel Roy y Abad, Alcalde constitucional de Cimballa:

Hace saber: Que el proyecto del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1880 á 1881, formado por la Comision permanente, que dispone el art. 6.º de la ley Municipal vigente, y aprobado por la Corporacion que preside en consonancia con el art. 146 de la misma, quedará expuesto al público en esta Secretaría desde el 1.º del mes próximo al 15 del mismo, con el fin de que puedan examinarlo mis administrados y proponer las economías que crean justas.

Cimballa 25 de Enero de 1880.—El Alcalde, Manuel Roy.—Por su mandato, Higinio Gutierrez, Secretario.

JUNTA MUNICIPAL DE AMILLARAMIENTOS DE CETINA.

Habiéndose notado que en la generalidad de las cédulas declaratorias de la riqueza presentadas por los vecinos y terratenientes de esta villa para la confeccion de los nuevos amillaramientos, resulta una notable disminucion en dicha riqueza, si se compara con la que figura en el catastro vigente, esta Junta tiene acordado citar é invitar á todos los firmantes de dichas cédulas, para que en el improrogable término de cuatro dias, contados desde la insercion de este aviso en el BOLETIN OFICIAL, se presenten á rectificar los errores que hayan estampado en ellas, ó á ratificarse en su contenido, y bajo su más estrecha responsabilidad segun reglamento.

Cetina 28 de Enero de 1880.—El Alcalde Presidente, Vicente Velazquez.—P. A. de la Junta, Eusebio Asensio, Secretario.

Formadas las cuentas municipales de este pueblo, referentes al año económico de 1878-79 y de su periodo de ampliacion, se hallarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento en los dias del 1.º al 15 del mes de Febrero próximo, á fin de que los vecinos puedan examinarlas y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Luceni 29 de Enero de 1880.—El Alcalde, Pedro Gimenez.—José Marcellan, Secretario.

La titular de Médico-Cirujano de este pueblo se halla vacante: su dotacion consiste en 75 pesetas anuales por la asistencia á 14 personas. Las solicitudes se dirigirán á D. Joaquin Casabona hasta el 15 de Febrero próximo, en que se proveerá.

El Frago 22 de Enero de 1880.—El Alcalde, Joaquin Casabona.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes de D. Domingo Lopez Chavarri, natural de Carcabuy, de 43 años de edad, que falleció en esta ciudad sin testamento, para que en el término de 30 dias comparezcan á deducirlo en este Juzgado y Escribania del refrendatario; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se cita y llama tambien á cuantos tuvieren documentos en poder del referido D. Domingo Lopez para que comparezcan á reclamarlos y recibirlos, previa justificacion de pertenencia.

Dado en Zaragoza á 22 de Enero 1880.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Antonio Maria Camps, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que en expediente de apremio de costas tengo acordada la venta en subasta pública de los bienes siguientes:

Una mesa de pino, blanca: tasada en cuatro pesetas.

Tres tinajas vinarias, de unos 18 cántaros de cabida: tasadas en 18 pesetas.

Un campo, sito en los términos de El Burgo de Ebro, partida de las Peñas, de 15 áreas, 41 centiáreas; confrontante al Saliente con campo de Ignacio Asensio, al Poniente con otro de Eustaquio Abadía, al Mediodia con camino y al Norte con riego: tasado en 320 pesetas.

Otro campo en la misma partida de las Peñas, de 15 áreas, 45 centiáreas; confrontante al Saliente con otro de Juan Asensio, al Poniente con otro de Francisco Mombiela, al Mediodia con camino y al Norte con riego de herederos: tasado en 320 pesetas.

Un campo en los mismos términos, partida de la Mudada, de un cahiz, ó lo que fuere; confronta al Saliente con riego de herederos, al Poniente tambien con riego, al Norte con pajar de Mariano Gabas y al Mediodia con riego: tasado en 400 pesetas.

Y otro campo en las Peñas, de 15 áreas, 45 centiáreas; confronta al Saliente con otro de Jorge Peña, al Poniente con Simon Beltran, al Mediodia con camino y al Norte con riego de herederos: tasado en 280 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el 20 de Febrero próximo, á las once de su mañana; advirtiendo no se admitirá manda que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Zaragoza á 26 de Enero de 1880.—Antonio Maria Camps.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Antonio Maria Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Magdalena Juliana Joven y Cartagena, natural y vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, casada, hija de Miguel y de Lambert, y de 35 años de edad, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este mi Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 62, á oír la notificacion de la sentencia ejecutoria instada en causa contra la misma sobre lesiones; previniéndole que si no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de la expresada Magdalena, y siendo habida la pongan á mi disposicion para que cumpla la pena que le ha sido impuesta.

Dada en Zaragoza á 24 de Enero de 1880.—Antonio Maria Camps.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Camilo Torres, Escribano del Juzgado de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza:

Certifico: Que en el expediente de que se haga mérito sobre alimentos provisionales, se interpuso el incidente de pobreza y se dictó la siguiente sentencia:

«En la ciudad de Zaragoza á 14 de Noviembre de 1879. El Sr. D. Antonio Maria Camps, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de la misma: Vistos estos autos:

Resultando que el Procurador D. Carlos Ibañez, en nombre de D.^a Francisca Ferrer, en cierta demanda de alimentos provisionales, pidió en un otrosí que se declarara pobre á la Ferrer por carecer de toda clase de recursos para sufragar los gastos del litigio:

Resultando que, conferido traslado de la anterior pretension á D. José Castan, marido de la Ferrer, no lo evacuó, por lo que le fué acusada la rebeldia, entendiéndose en lo sucesivo las notificaciones con los estrados del Juzgado:

Resultando que de la prueba practicada aparece que D.^a Francisca Ferrer no posee bienes ni rentas, ni ejerce industria de ninguna clase:

Considerando que esta se halla comprendida en las prescripciones del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil para los efectos de la declaracion de pobreza que pretende:

Considerando que los declarados pobres deben disfrutar de los beneficios que les dispensa el art. 181 de la referida ley,

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar á D.^a Francisca Ferrer, á la que se defienda y ayude como tal, gozando de los benefi-

cios que la ley á los de su clase otorga, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 199 y 200 de la ley de Enjuiciamiento civil; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 1.190 de la misma, publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y por esta suya definitivamente juzgando, así lo pronuncia, manda y firma.—Antonio Maria Camps.»

Publicacion.—Se dió y pronunció la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio Maria Camps, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza, celebrando en ella audiencia pública ante mí hoy 15 de Noviembre de 1879, siendo testigos Jaime Montalvo y Vitorino Serrano, doy fé.—Camilo Torres..

Es copia fiel de la original á que me refiero. Y para su publicacion en el BOLETIN firmo la presente en Zararagoza á 20 de Enero de 1880.—Camilo Torres.

Cédulas de citacion.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad, se cita á José Muñoz Biota, que habitó en esta capital y su calle de San Pablo, número 139, de 21 años de edad, soltero, bracero del campo, para que dentro del término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado á oír una notificacion de la sentencia dictada en causa contra el mismo sobre robo, y citarle y emplazarle para ante la Superioridad; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 26 de Enero de 1880.—El Escribano, Liborio Lorbés.

En la causa que se sigue en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, sobre hurto, con esta fecha, por el señor Juez D. Antonio Maria Camps, se ha dictado el auto que en parte dice:

«Cítese por medio de cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al guarda-freno D. José Blanco, para que en el término de quinto dia comparezca en este Juzgado.»

Y para que tenga cumplido efecto lo mandado, libro la presente en Zaragoza á 27 de Diciembre de 1879.—El Escribano, Pablo Moya.

Borja.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Borja y su partido:

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo instado por D. Joaquin Castillo contra D.^a Fermína Mergil sobre pago de pesetas, he acordado se proceda á la venta de los bienes propios de esta, sitios en los términos de Zaragoza, y son los siguientes:

1.^o Un campo en el término de Miralbueno, partida de Val del Fierro, de cabida un cahiz, 18

cuartales; confrontante por Norte con otros de Santiago y Simon San Martin, por Mediodía con olivar de Eustaquio Zapater, mediante acequia del Val del Fierro, por Saliente con la misma acequia, y por Poniente con Canal Imperial: tasado en 1.102 pesetas.

2.^o Otro campo, sito en el término de Rabal, partida de la Orilla, de cabida 18 cuartales, tres almudes; confronta por Norte con campo del Sr. Conde de Mirasol, por Mediodía con otro de Mariano Nogués, por Saliente con brazal de riego, y por Poniente con campo de Mariano Lopez: tasado en 1.330 pesetas.

3.^o Un olivar, sito en el término de Miraflores, de cabida de dos cahices, ocho cuartales; confrontante por Norte y Poniente con Canal Imperial, por Saliente con olivar de Mariano Soto, y por Mediodía con tierras de la viuda de Mariano Capua: tasado en 2.090 pesetas.

4.^o Un campo, en el término de Almozara, partida de la Plana, en dos parcelas, de cabida 11 cahices, tres cuartales; confrontante por Norte con acequia y campo de D. Pio Ballesteros, por Mediodía con otros de los herederos de don Pedro Urbina y de Eusebio Moreno, por Saliente con campo de D. Rafael Estrada, y por Poniente con campo de los herederos de D. Pedro Urbina y con otro de D. Martin Inza: tasado en 7.200 pesetas.

5.^o Otro campo, sito en el mismo término y partida que el anterior, de cabida ocho cahices, tres cuartales, confrontante por Norte con riego de Cascopiela y campo de Sebastian Serrano, por Mediodía con acequia de Marcondiel, por Saliente con campo de Pedro José Gil, y por Poniente con tierras de D.^a Manuela Sebastian: tasado en 5.121 pesetas.

Cuyas fincas las han tasado sin tener en cuenta las cargas á que puedan estar afectas.

Para cuyo remate se ha señalado el dia 19 de Febrero próximo viniente, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, con prevencion de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Dado en Borja á 26 de Enero de 1880.—Pablo Reverter.—Por su mandado, Isidro Sierra.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Borja y su partido.

Por el presente hago saber: Que por parte de D. Manuel Rodriguez, vecino de Magallon, se ha presentado demanda sobre inclusion en las listas electorales, solicitando se le declare este derecho y la consiguiente inscripcion para ejercer el referido derecho de sufragio; y admitida que le ha sido la solicitud, de conformidad con lo que dispone el art. 27 de la vigente ley Electoral, he acordado en providencia de este dia publicar la pretension por edictos, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se inserte el presente, puedan presentarse en oposicion á la inclusion los interesados que lo deseen.

Dado en Borja á 19 de Enero de 1880.—Pablo Reverter.—Por su mandado, Isidro Sierra.

La Almunia.

D. Hilario Prados, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de La Almunia de Doña Godina:

Doy fé: Que en el expediente á que hace referencia se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

«*Sentencia.*—En la villa de La Almunia á 19 de Enero de 1880; el Sr. D. Antonio Ardid y Contin, Abogado, Juez municipal suplente de esta villa, ejerciente funciones de Juez de primera instancia en el negocio que se dirá, por ausencia del propietario é incompatibilidad del Juez municipal, habiendo visto este expediente y

Resultando que el Procurador de este Juzgado, D. José Soria, á nombre y como tal Procurador dado de turno á Juan Villuendas y Oliete, menor de edad, residente en Corella, presentó en el mismo con fecha 22 de Enero último un escrito solicitando se declarara previamente pobre á dicho menor para incoar demanda civil ordinaria en reclamacion de los bienes inmuebles que constituian una Capellanía colativa fundada por D. Francisco López Becerril y su mujer D.^a Catalina Lasheras, los cuales radicaban en la villa de Calatorao, y que se hallaban detentando D. Gabino, D.^a Pascuala, D.^a Escolástica, D. Bruno y D.^a Matea Sampietro y Ralla, vecinos en parte de dicha villa, pues carecia de bienes y rentas para soportar los gastos de dicho litigio:

Resultando que conferido traslado al Promotor fiscal de la anterior pretension, lo evacuó manifestando que nada podia oponer en contra de la pobreza que pretendia el Villuendas Oliete, toda vez que no le era conocida su posicion, por lo que pedia se recibiera el incidente á prueba, y si de la que se practicara resultaba que en efecto era pobre, nada más justo que como á tal se le amparara y defendiera: que tambien se confirió igual traslado á los supuestos demandados hermanos Sampietro y Ralla, los cuales no comparecieron, habiéndoseles acusado la rebeldía por el actor, y tenido por acusada en providencia de 19 de Diciembre último, habiéndose recibido el incidente á prueba para practicar la propuesta por el demandante reducida á justificar por medio de testigos que el prenombrado Juan Villuendas Oliete no poseia bienes de ninguna especie, no ejercia tampoco industria ó profesion de clase alguna, ni mucho menos percibe sueldos, salarios ni pensiones de ninguna clase, siendo ello tan cierto cuanto que era respetado como pobre en la localidad donde vive, y mediante certificacion del Alcalde de Corella que no figuraba dicho Villuendas en el repartimiento de la contribucion territorial ni en la matricula ó subsidio industrial ó de comercio bajo concepto alguno, cuyos hechos háanse justificado, los primeros por informacion de tres testigos mayores de toda excepcion, y el último por certificacion del referido Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Corella, librada en 13 del actual:

Considerando que de la prueba practicada á instancia de la parte actora testifical y documental, aparece plenamente justificado que Juan Villuendas Oliete carece de bienes de todas clases, no tiene rentas ni ejerce profesion ni industria alguna que le produzca la menor cantidad, en cuyo concepto, y con arreglo al art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, debe ser declarado pobre al objeto que tiene pretendido:

Visto dicho artículo y demás concordantes de la referida ley, S. S. por ante mí el Escribano,

Dijo: Que debia declarar y declaraba pobre en el sentido legal á Juan Villuendas Oliete, mandando que como á tal se le defienda en el litigio que intenta promover contra D. Gabino Sampietro y sus hermanos, y con derecho á gozar de los beneficios que la ley otorga á los de su clase, si bien con las limitaciones que imponen los artículos 199 y 200 de la referida ley. Pues así por esta su sentencia, que en rebeldía de los demandados se notificará en la forma ordinaria y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin hacer especial condenacion de costas, lo pronuncia, manda y firma dicho señor ejerciente, de que doy fé.—Antonio Ardid.—Hilario Prados.»

Y con la remision necesaria, para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente que firmo en La Almunia el mismo dia 19 de Enero de 1880.—Hilario Prados.

Pina.

D. Miguel José Blasco y Olaso, Juez de primera instancia de la villa y partido de Pina:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Eusebia Huerta y Estéban, natural de Fuentes de Ebro, de 17 años de edad, soltera, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de oír la notificacion de la sentencia pronunciada por S. E. la Audiencia en causa seguida contra la misma sobre hurto de panizo; apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado de dicha Eusebia Huerta.

Dada en Pina á 19 de Enero de 1880.—Miguel Blasco.—De su orden, Juan Berdun y Pallarés.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Azuara.

Se hallan vacantes en este Juzgado los cargos de Secretario y suplente del mismo, con la dotacion de los derechos que están señalados en los Aranceles judiciales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Azuara 23 de Enero de 1880.—El Juez municipal, Hilario Luna.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Enero de 1880.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.			Total.....
11.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
12.....	4	3	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
13.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
14.....	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
15.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
16.....	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
17.....	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
18.....	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
19.....	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
20.....	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
	10	19	29	»	»	»	29	»	»	»	»	»	»	»	29

Zaragoza 21 de Enero de 1880.—El Juez municipal, Benito G. de Azcárate.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la segunda decena de Enero de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11.....	1	2	»	3	»	»	»	»	3
12.....	2	1	»	3	»	»	1	1	4
13.....	2	»	»	2	»	»	»	»	2
14.....	3	»	1	4	2	»	»	2	6
15.....	2	»	1	3	1	2	»	3	6
16.....	2	1	1	4	»	»	»	»	4
17.....	»	»	»	»	»	1	1	2	2
18.....	1	1	»	2	»	»	»	»	2
19.....	2	1	1	4	»	1	1	2	6
20.....	5	»	»	5	2	1	»	3	8
	20	6	4	30	5	5	3	13	43

Zaragoza 21 de Enero de 1880.—El Juez municipal; Benito G. de Azcárate.